



ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEFINITIVA DEL PROYECTO DE TRAZADO: “Reordenación y mejora del enlace de la Autovía A-42 (p.k. 73,0) con la carretera nacional TO-23 (p.k. 0,0) y reordenación de accesos en la TO-23 entre los PP.KK. 0,0 al 2,1. Provincia de Toledo”.

Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): **3.989.808,59 €**.

Clave: **33-TO-4470**.

Provincia: **TOLEDO**.

La Demarcación de Carreteras del Estado en **Castilla-La Mancha** remitió a esta Subdirección General el proyecto de referencia, que fue aprobado provisionalmente por resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha **07-07-2022** (publicada en el BOE número 169 del 15 de julio de 2022) en la que se ordenaba someter el proyecto a información pública.

Dicha Demarcación ha remitido el Expediente de Información Pública. La Subdirección General de Conservación y Gestión de Activos ha emitido además su correspondiente informe relativo al Expediente de Información Pública del proyecto.

Con fecha **14-11-2023** se recibe informe de la Abogacía del Estado sobre los trámites exigibles antes de la aprobación del proyecto de trazado, a los efectos del artículo 12 de la Ley de Carreteras y del artículo 19 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

A la vista del informe de alegaciones y de conformidad con lo señalado en el apartado decimosexto 1.A.a de la Orden TMA/355/2023, de 10 de abril, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias (BOE: 11-04-2023), por la que se modifica la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre (BOE: 25-09-2021),

SE HACE CONSTAR QUE:

1.- El proyecto de trazado “Reordenación y mejora del enlace de la Autovía A-42 (p.k. 73,0) con la carretera nacional TO-23 (p.k. 0,0) y reordenación de accesos en la TO-23 entre los PP.KK. 0,0 al 2,1. Provincia de Toledo” con un presupuesto estimado Base de Licitación (IVA incluido) de **3.989.808,59 €** contiene los documentos con la extensión y el contenido que su autor ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 28 “Proyecto de trazado” del Reglamento General de Carreteras aprobado por R.D. 1812/1994, de 2 de septiembre.

2.- En el Proyecto se incluye un anejo con una relación concreta e individualizada en la que se describen los bienes o derechos que se considera de necesaria expropiación.

3.- De conformidad con lo señalado en el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, en la resolución de aprobación provisional se declaró la urgencia del proyecto por lo que la presente aprobación definitiva implica la urgencia a los fines de expropiación.

Y SE PROPONE:

1. **APROBAR** el Expediente de Información Pública y, definitivamente, el proyecto de trazado “Reordenación y mejora del enlace de la Autovía A-42 (p.k. 73,0) con la carretera nacional TO-23 (p.k. 0,0) y reordenación de accesos en la TO-23 entre los pp.kk. 0,0 al 2,1. Provincia de Toledo” con un presupuesto estimado Base de Licitación (IVA incluido) de **3.989.808,59 €** con las prescripciones que se indican en el punto siguiente.

2. **ORDENAR** a la Demarcación de Carreteras del Estado en **Castilla-La Mancha**:



APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEFINITIVA DEL PROYECTO DE TRAZADO:
 “Reordenación y mejora del enlace de la Autovía A-42 (p.k. 73,0) con la carretera nacional TO-23 (p.k. 0,0) y reordenación de accesos en la TO-23 entre los PP.KK. 0,0 al 2,1. Provincia de Toledo”.



- a. Que dicho proyecto de construcción dé cumplimiento a las siguientes prescripciones que son el resultado de la admisión de alegaciones presentadas en el procedimiento de información pública:
 1. En la redacción del proyecto de construcción se deben incluir todos los aspectos necesarios para que se dé cumplimiento a los condicionantes técnicos contenidos en el informe de ADIF Alta Velocidad, con fecha de registro 02 de septiembre de 2022 y N/REF 22ITEA84592.
 2. Se estudiará la posible mejora de las trayectorias de los vehículos pesados en el acceso a la zona del mercado con el objetivo de mejorar si es posible la situación actual.
 3. Se estudiará y en todo caso se justificará la ubicación de los cruces de la senda peatonal y ciclista del proyecto de clave 33-TO-4520 con la calle Jarama con el objetivo de encontrar la solución más segura y coherente con el entorno. Se incluirá en el proyecto de construcción la solución finalmente diseñada para los cruces citados en el apartado anterior.
 4. Se estudiarán todas las consideraciones efectuadas por el ayuntamiento de Toledo en cuanto a los servicios afectados, incluido el alumbrado público, las líneas eléctricas y las redes de abastecimiento, teniendo en cuenta lo indicado en la respuesta de la Demarcación en el Informe sobre el trámite de Información pública firmado a 10 de noviembre de 2022.
 5. Se estudiará y propondrá al ayuntamiento de Toledo la instalación de los puntos de medida de tráfico que solicitan, en coherencia con la infraestructura que ya existe en este sentido.
- b. Que se dé traslado de la presente Resolución según lo dispuesto en los artículos 4 y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. Que lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución sea publicada en el Boletín Oficial del Estado.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CONSERVACIÓN
 Y GESTIÓN DE ACTIVOS
Firmado electrónicamente

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
Firmado electrónicamente

APROBADO.
 EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOSTENIBLE
 P.D. EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES Y
 MOVILIDAD SOSTENIBLE
 (O.M. TMA/1007/2021, modificada por la O.M TMA/355/2023;
 DF 2ª, DT única y art. 7.2 del RD 829/2023)
Firmado electrónicamente

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante el Sr. Ministro del Departamento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de aquella en el <<Boletín Oficial del Estado>>, sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

